

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 68, de 2020, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 09.03.2021, ingreso SEC N° 107912, doña Jimena Garín Heyermann, en representación de Transmisora del Pacífico S.A., solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, en la Región de Los Lagos, provincia de Llanquihue, comunas de Puerto Montt y Maullín, denominada “Línea Nueva Puerto Montt -Nueva Ancud 2x500 kV, 2x1500 MVA, Sector Centro”.

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 8453 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 26.03.2021, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud concesión eléctrica definitiva, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para dar respuesta, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, a través de presentación ingreso SEC N° 112055, de fecha 16.04.2021, complementada de oficio mediante ingresos SEC N° 112547, de fecha 21.04.2021 y N° 116892, de fecha 01.06.2021, la empresa peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, corrigiendo y subsanando, a través de las presentaciones antes individualizadas, la información requerida por este Servicio.

4° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

5° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.

Caso:1584938 Acción:2887002 Documento:2784497

V°B° SZQ / SCC / CMV / BAO / NMM



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2887002&pd=2784497&pc=1584938>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1165 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Transmisora del Pacífico S.A., para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, en la Región de Los Lagos, provincia de Llanquihue, comunas de Puerto Montt y Maullín, denominada “Línea Nueva Puerto Montt -Nueva Ancud 2x500 kV, 2x1500 MVA, Sector Centro”.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de esta.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente

SEBASTIÁN LEYTON PÉREZ

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

NMM/SZQ/SCC/CMV/BAO/szq

Transmisora del Pacífico S.A. _Línea Nueva Puerto Montt-Nueva Ancud 2x500kV, 2x1500MVA, Sector Centro _szq_23.06.2021.

Distribución:

- Representante Legal de Transmisora del Pacífico S.A.
RUT: 76.920.929-8
Calle Orinoco N° 90, piso 14, comuna de Las Condes, Santiago.
Casilla única: fiscalia@transelec.cl
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (107912, 112055, 112547, 116892)

Caso Times: 1584938.

Caso:1584938 Acción:2887002 Documento:2784497

V°B° SZQ / SCC / CMV / BAO / NMM



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2887002&pd=2784497&pc=1584938>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1165 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl